

peticionaria, situada en el lugar de Limodre, y con término en el camino de la Iglesia de San Juan de Piñeiro, en el Ayuntamiento de Mugaros; con conductores de aluminio-acero de 18,61 milímetros de sección, sobre aisladores de vidrio Arvi-32 y de cadena Esperanza número 1.503 y con postes de hormigón pre-comprimido de 11 y de 14 metros de altura.

Estación transformadora tipo intemperie, de 50 kVA., relación de transformación 15.000 ± 2,5-5-7,5 por 100/380-220 voltios, montada sobre el poste número 6 de la línea.

Estación transformadora tipo intemperie, de 75 kVA., relación de transformación igual que la anterior, montada sobre el poste final de la línea.

Expediente número 26.142.

Peticionario: Ayuntamiento de Culleredo.

Fecha: 31 de mayo de 1971.

Características: Línea a 15 kV., de 2.960 metros de longitud, con origen en la E. T. de la Sociedad «Fenosa», situada en el lugar de Ledoño, y con término en la E. T. a instalar en el lugar de Orro, con conductores de aluminio-acero tipo LAC, de 17,8 milímetros cuadrados de sección, sobre aisladores de vidrio Arvi-32 y con postes de pino tratado de nueve metros de altura y de hormigón de 10 y 11 metros de altura.

Estación transformadora tipo interior, en caseta, de 25 kVA., relación de transformación 15.000 ± 2,5-5-7,5 por 100/398-230 voltios.

Red de distribución en B. T. con conductores de cobre de varias secciones sobre aisladores para B. T. y con postes de madera de castaño de ocho metros de altura.

Expediente número 26.143.

Peticionario: Ayuntamiento de Culleredo.

Fecha: 31 de mayo de 1971.

Características: Línea a 15 kV., de 3.950 metros de longitud, con origen en la E. T. de Tis, de la Sociedad «Fenosa», situada en el Ayuntamiento de Arteijo, y con término en la E. T. a instalar en el lugar de Bregua, del Ayuntamiento de Culleredo, con conductores de aluminio-acero tipo LAC-28 y de 17,8 milímetros cuadrados de sección, sobre aisladores de vidrio Arvi-32 y con postes de madera de pino tratado de nueve metros de altura.

Estación transformadora tipo interior, en caseta, de 25 kVA., relación de transformación 15.000 ± 2,5-5-7,5 por 100/380-220 voltios.

Red de distribución en B. T. que arranca de esta E. T.

Luz Coruña, 31 de mayo de 1971.—El Delegado provincial, Antonio Luis Escartí Valls.—2.038-D.

RESOLUCION de la Delegación Provincial de La Coruña por la que se declara en concreto de utilidad pública la instalación eléctrica que se cita.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 13 del Decreto 2619/1966, de 20 de octubre, se hace público que por Resolución de esta Delegación Provincial de esta fecha se ha declarado la utilidad pública en concreto de una línea a 15 kV., preparada para 20 kV., de 2.207 metros de longitud, con origen en la línea Pervenizas-Couceiros, y con término en la E. T. «Postas», del Ayuntamiento de Aranga; cambio de la tensión de 5 a 15 kV. de la línea Pervenizas-Couceiros, y cambio de la tensión primaria de las EE. TT. «Postas» y «Montesalgueros» que son propiedad de la Sociedad «Fuerzas Eléctricas del Noroeste, S. A.», con domicilio en La Coruña calle Fernando Mañas, número 2, en la forma y con el alcance que se determinan en la Ley 10/1966, de 18 de marzo, sobre Expropiación Forzosa y Sanciones en Materia de Instalaciones Eléctricas y en su Reglamento de aplicación aprobado por el Decreto que se deja mencionado.

La Coruña, 24 de agosto de 1971.—El Delegado provincial, Antonio Luis Escartí Valls.—2.649-D.

MINISTERIO DE COMERCIO

ORDEN de 31 de julio de 1971 por la que se concede autorización para la explotación de un banco natural de almejas y berberechos en la ría de El Ferrol del Caudillo.

Ilmos. Sres.: Visto el expediente instruido a instancia de la Cofradía Sindical de Pescadores de Mugaros, de autorización para la explotación de un banco natural de almejas y berberechos en la ría de El Ferrol del Caudillo, ensenada del Baño, entre punta Leiras y punta Redonda, de una superficie de 150.000 metros cuadrados.

Este Ministerio, a propuesta de la Dirección General de Pesca Marítima, ha tenido a bien acceder a lo solicitado en las condiciones siguientes:

Primera.—La autorización se otorga en precario, por el plazo de diez años, prorrogables a petición de Entidad autorizada.

Segunda.—El banco natural, a que se refiere esta autorización, no podrá ser acotado, pero sí balizado; no se podrá restringir su uso público por ningún concepto; los beneficiarios no podrán reclamar a terceras personas por los perjuicios que el uso y disfrute público de estos lugares puedan ocasionarles, salvo en el caso de que hayan sido efectuados con el deliberado propósito de hacer daño. Por la mencionada Cofradía se presentará para incorporación al expediente un plano topográfico planimétrico de la zona a ocupar y de su posible replanteo sobre el terreno.

Tercera.—La referida Entidad viene obligada a cuidar y conservar el banco natural concedido efectuando una explotación racional del mismo y su repoblación, para lo cual estarán obligados a la instalación de colectores de semillas o adecuación del substrato a estos fines. No podrá destinarse la autorización ni el terreno a que la misma se refiere a uso distinto del propio de esta clase de explotación, no pudiéndose tampoco arrendar; cuidarán de dejar expeditas las zonas de servidumbre, de vigilancia y de paso, manteniendo libre de obstáculos la zona de salvamento.

Cuarta.—La autorización queda supeditada a la fijación del canon de ocupación, que en su día será fijado por el Ministerio de Hacienda.

Quinta.—La citada Cofradía queda obligada al cumplimiento de las disposiciones vigentes en materia laboral.

Sexta.—Asimismo la referida Cofradía viene obligada al cumplimiento del Reglamento de Régimen Interior presentado y aprobado al efecto.

Séptima.—Igualmente se observará el cumplimiento de cuanto se dispone en las Ordenes ministeriales de 25 de marzo de 1970 («Boletín Oficial del Estado» números 84 y 91, respectivamente), que desarrollan la Ley de Ordenación Marisquera, y al Decreto de 23 de julio de 1964, sobre calidad y salubridad de los moluscos.

Octava.—Esta autorización caducará sin derecho a indemnización alguna, previa formación del expediente al efecto, en los casos previstos en la norma 28 de la Orden ministerial de 25 de marzo de 1970 («Boletín Oficial del Estado» número 91) o por incumplimiento de alguna de las condiciones expresamente consignadas en esta Orden.

Novena.—Por la Cofradía Sindical de Pescadores de Mugaros se reformará el abono de los impuestos que establece la Ley de Reforma del Sistema Tributario de 11 de junio de 1964, o la que proceda si ésta se modificase, salvo declaración en contra.

Lo que comunico a VV. II. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a VV. II. muchos años.

Madrid, 31 de julio de 1971.—P. D., el Subsecretario de la Marina Mercante, Leopoldo Boado.

Ilmos. Sres. Subsecretario de la Marina Mercante y Director general de Pesca Marítima.

INSTITUTO ESPAÑOL DE MONEDA EXTRANJERA

Mercado de Divisas de Madrid

Cambios oficiales del día 16 de septiembre de 1971

Divisas convertibles	Cambios	
	Comprador	Vendedor
1 dólar U. S. A. (1)	69,150	69,380
1 dólar canadiense	68,181	68,478
1 franco francés	12,521	12,574
1 libra esterlina	170,765	171,507
1 franco suizo	17,341	17,432
100 francos belgas	143,762	144,692
1 marco alemán	20,504	20,602
100 liras italianas	11,271	11,327
1 florín holandés	20,160	20,271
1 corona sueca	13,625	13,697
1 corona danesa	9,453	9,497
1 corona noruega	10,000	10,047
1 marco finlandés	16,612	16,708
100 chelines austriacos	282,822	284,920
100 escudos portugueses	No disponible	

(1) Esta cotización será aplicable por el Banco de España-I. E. M. E. a los dólares de cuenta en que se formalice el intercambio con los siguientes países: Bulgaria, Colombia, Cuba, Checoslovaquia, Hungría, Paraguay, Polonia, R. D. Alemana, Rumania, Siria, Guinea Ecuatorial.